



JCMV/sgp

## CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Sección de Servicios Sociales

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre:**

**CERTIFICA:** Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

749/2016.

"Vistas las solicitudes de subvención para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de diversas entidades para el año 2016, y resultando que:

**Primero.-** En el Registro General de la Corporación municipal se presentaron las solicitudes de subvención para gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de las entidades y por los importes y períodos indicados a continuación, adjuntando diversa documentación al respecto, manifestando las mismas la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	G-38603577	5.650,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2016
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	G- 38309712	4.577'32 €	1 enero a 31 diciembre de 2016
Asociación de Mayores Beneharo	G- 38909560	7.450,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2016
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	G-38438560	6.854'20 €	1 de enero a 31 diciembre de 2016
Asociación de Mayores Antonio Fostros	G-38757456	4.750,00 €	1 de enero a 31 de diciembre 2016
	Total	29.281'52 €	

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**Segundo.-** Conforme al informe social emitido por la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento, se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dichas entidades para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de esos barrios, por lo que esas Asociaciones les ofertan un programa de actividades anuales, coordinado con el Programa municipal de Dinamización del Asociacionismo de Mayores.

Asimismo señala que la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación establece que las Asociaciones han de contar con su correspondiente domicilio y éste podrá ser el de la sede de su órgano de representación, o bien aquel donde desarrolle principalmente sus actividades. Este municipio cuenta en la actualidad con 30 Asociaciones de Mayores según el Registro Municipal de Asociaciones. Todas ellas, excepto las señaladas anteriormente, cuentan con sede social desarrollando su normal actividad en inmuebles de carácter público cedidos por esta Administración sin necesidad de subvención por parte del Ayuntamiento, con el fin de dar un trato igualitario entre todas ellas sin que se produzca un agravio comparativo en el desarrollo de sus actividades, se estima, que esta Administración proceda a subvencionar los gastos de alquiler de dichas Asociaciones que no cuentan con domicilio social propio, cedido o subvencionado, justificándose por ello la no conveniencia de convocatoria pública para su otorgamiento. Por todo ello, al existir estas excepcionales razones de interés público-social, según previsión legalmente establecida de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, actualizada en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, en su artículo 22.2, apdo.c), se informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de las Asociaciones que se indican.

**Tercero.-** Pretenden las mencionadas Asociaciones desarrollar su actividades en la sede social del que pretenden subvención para sufragar los gastos de alquiler y de mantenimiento en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 con el carácter de incompatibilidad de la subvención que, en su caso, se conceda, con otras de carácter público y/o privado.

**Cuarto.-** El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto la asignación presupuestaria en concepto de subvención a Instituciones sin ánimo de lucro en la aplicación presupuestaria 150 23111 48020. (Dinamización de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a las entidades señaladas a continuación para sufragar los gastos de alquiler y de mantenimiento de sede social, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Estas subvenciones resultan incompatibles con otras otorgadas por las Administraciones Públicas y/o privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150/23111/48020.

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	G-38603577	5.650,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2015
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	G- 38309712	4.577'32 €	1 enero a 31 diciembre de 2015
Asociación de Mayores Beneharo	G- 38909560	7.450,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2015
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	G-38438560	6.854'20 €	1 de enero a 31 diciembre de 2015
Asociación de Mayores Antonio Fostros	G-38757456	4.750,00 €	1 de enero a 31 de diciembre 2015
	Total	<b>29.281'52 €</b>	

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar

solicitud y/o proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día seis de octubre de dos mil dieciséis.

